ACTO ADMINISTRATIVO NÚMERO CCC-017-2023 DEL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DE LA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS (SB), QUE APRUEBA EL INFORME DE EVALUACIÓN TÉCNICA DE VISITA Y DEGUSTACIÓN QUE HABILITA OFERENTES PARA LA APERTURA DE SOBRES B DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO SUPBANCO-CCC-LPN-2022-0008, PARA LA CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE SOLUCIONES ALIMENTICIAS PARA EL ALMUERZO DEL PERSONAL DE LA INSTITUCIÓN POR UN PERÍODO DE DOS (2) AÑOS.

En la sede central de la Superintendencia de Bancos (SB), ubicada en la avenida México número 52, esquina Leopoldo Navarro, sector Gascue, de la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, siendo las tres horas de la tarde (3:00 P.M.), hoy seis (6) del mes de febrero del año dos mil veintitrés (2023), se reunieron los miembros del Comité de Compras y Contrataciones de esta institución, debidamente integrado por los señores **Juan Francisco Mendoza,** Gerente, Presidente; **Luz Argentina Marte Santana**, Consultora Jurídica, Asesor Legal; **Marcos Fernández Jiménez,** Director Administrativo, Financiero y de Planificación, Miembro.

Se hace constar que la señora **Melissa Morales Rodríguez,** Responsable de la Oficina de Libre Acceso a la Información Pública, y **Nicole Brugal Pagán**, Directora de Operaciones, miembros del Comité de Compras y Contrataciones, no asistieron a la reunión.

El señor **Juan Francisco Mendoza**, Gerente de la Superintendencia de Bancos, actuando en representación del señor Alejandro Fernández W., Superintendente de Bancos, presidió la reunión, de conformidad con la circular núm. CI/03/2023, de fecha primero (1ro.) de febrero del año dos mil veintitrés (2023) y el artículo 36 del Decreto núm. 543-12, del seis (6) de septiembre del año dos mil doce (2012), contentivo del Reglamento de Aplicación de la Ley sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones.

Antes de iniciar la reunión, se verificó si existía el quórum necesario para emitir resoluciones válidas y, al determinar que se encontraba la mayoría presente, se procedió a dejar abierta la sesión, comunicando a los presentes que esta reunión había sido convocada para conocer y decidir sobre lo dispuesto en el encabezado de este acto.

VISTAS:

1. La Constitución de la República Dominicana proclamada el trece (13) del mes de junio del año dos mil quince (2015).

2. La Ley número 340-06, de fecha dieciocho (18) del mes de agosto del año dos mil seis (2006), sobre compras y contrataciones de bienes, servicios, obras y concesiones y sus modificaciones.

3. El Decreto número 543-12, de fecha seis (6) del mes de septiembre del año dos mil doce (2012), contentivo del Reglamento de aplicación de compras y contrataciones de bienes, servicios y obras.

4. La solicitud de compras núm. 000862, de fecha diecisiete (17) del mes de octubre del año dos mil veintidós (2022), realizada por el Departamento de Gestión Humana, mediante la plataforma Microsoft Dynamics, para la contratación de suministro de soluciones alimenticias para el almuerzo de personal de la institución por un período de dos (2) años.

5. La certificación de existencia de fondos número CF-LPN-2022-0008, de fecha veintiuno (21) del mes de octubre del año dos mil veintidós (2022), emitida por la Dirección Administrativa, Financiera y de Planificación mediante la cual se hace constar que, para la contratación de suministro de soluciones alimenticias para el almuerzo de personal de la institución por un período de dos (2) años, se cuenta con la debida apropiación de fondos dentro del presupuesto del año dos mil veintidós (2022) y años posteriores, y se hace reserva de la cuota de compromiso para dicho período.

6. Las especificaciones técnicas para la contratación de suministro de soluciones alimenticias para el almuerzo de personal de la institución por un período de dos (2) años, emitido por los peritos Sabelia Lisset Rosso G. Especialista de Gestión Humana; Arlene Michelle Serrano de Brador, Encargada de División de Gestión Humana; Alba Delgado Beltré, Encargada de División de Gestión Humana; y José Manuel Lama G., Director del Departamento de Gestión Humana.

7. El pliego de condiciones específicas del procedimiento de licitación pública nacional núm. SUPBANCO-CCC-LPN-2022-0008, del mes de octubre del año dos mil veintidós (2022), para la contratación de suministro de soluciones alimenticias para el almuerzo de personal de la institución por un período de dos (2) años.

8. El Dictamen Jurídico emitido por la Licenciada Luz Marte, Consultora Jurídica de la Superintendencia de Bancos, en fecha veinticinco (25) del mes de octubre del año dos mil veintidós (2022), sobre su conformidad con el pliego de condiciones específicas del procedimiento de licitación pública nacional núm. SUPBANCO-CCC-LPN-2022-0008.

9. El acto administrativo núm. CCC-137-2022, de fecha veintisiete (27) del mes de octubre del año dos mil veintidós (2022), del Comité de Compras y Contrataciones de la Superintendencia de Bancos, que aprueba el inicio del procedimiento de licitación pública nacional núm. SUPBANCO-CCC-LPN-2022-0008, para la contratación de suministro de soluciones alimenticias para el almuerzo del personal de la institución por un período de dos (2) años.

10. La compulsa de acto notarial núm. 1591, de fecha quince (15) del mes de diciembre del año dos mil veintidós (2022), acto de comprobación notarial para la recepción de las ofertas contenidas en sobres “A y B” y de apertura de ofertas sobre “A”, ofertas técnicas, para la contratación de suministro de soluciones alimenticias para el almuerzo del personal de la institución por un período de dos (2) años, para la Superintendencia de Bancos (SB), elaborado por la Notario Público, Lcda. Sandra M. Leroux P.

11. El informe preliminar de evaluación de ofertas técnicas, de fecha doce (12) del mes de enero del año dos mil veintitrés (2023), del procedimiento de licitación pública nacional núm. SUPBANCO-CCC-LPN-2022-0008, para la contratación de suministro de soluciones alimenticias para el almuerzo del personal de la institución por un período de dos (2) años, elaborado por los peritos designados, las señoras Arlene Serrano, Encargada de División del Departamento de Gestión Humana; Sabelia Rossó, Especialista del Departamento de Gestión Humana; Charina Clase, Especialista del Departamento de Operaciones; Carol Saviñón, Analista del Departamento de Riesgos; y Nathalie Sánchez, Abogada Junior de la Consultoría Jurídica, todas colaboradoras de la Superintendencia de Bancos.

12. El informe final de evaluación de ofertas técnicas, del veintitrés (23) del mes de enero del año dos mil veintitrés (2023), del procedimiento de licitación pública nacional núm. SUPBANCO-CCC-LPN-2022-0008, para la contratación de suministro de soluciones alimenticias para el almuerzo del

personal de la institución por un período de dos (2) años, elaborado por los peritos designados, las señoras Arlene Serrano, Encargada de División del Departamento de Gestión Humana; Sabelia Rossó, Especialista del Departamento de Gestión Humana; Charina Clase, Especialista del Departamento de Operaciones; Carol Saviñón, Analista del Departamento de Riesgos; y Nathalie Sánchez, Abogada Junior de la Consultoría Jurídica, todas colaboradoras de la Superintendencia de Bancos.

13. El acto administrativo núm. CCC-13-2023, de fecha veintisiete (27) del mes de enero del año dos mil veintitrés (2023), del Comité de Compras y Contrataciones de la Superintendencia de Bancos, que aprueba el informe de evaluación técnica que califica oferentes para la fase de degustación de alimentos del procedimiento de licitación pública nacional núm. SUPBANCO-CCC-LPN-2022-0008, para la contratación de suministro de soluciones alimenticias para el almuerzo del personal de la institución por un período de dos (2) años.

14. El informe final de evaluación técnica pericial, del dos (2) de febrero del año dos mil veintitrés (2023), del procedimiento de licitación pública nacional núm. SUPBANCO-CCC-LPN-2022-0008, para la contratación de suministro de soluciones alimenticias para el almuerzo del personal de la institución por un período de dos (2) años, elaborado por los peritos designados, las señoras Arlene Serrano, Encargada de División del Departamento de Gestión Humana; Sabelia Rossó, Especialista del Departamento de Gestión Humana; Charina Clase, Especialista del Departamento de Operaciones; Carol Saviñón, Analista del Departamento de Riesgos; y Nathalie Sánchez, Abogada Junior de la Consultoría Jurídica, todas colaboradoras de la Superintendencia de Bancos.

CONSIDERANDO: Que en fecha diecisiete (17) del mes de octubre del año dos mil veintidós (2022), fue emitida la solicitud de compras núm. 000862, realizada por el Departamento de Gestión Humana, mediante la plataforma *Microsoft Dynamics*, para la contratación de suministro de soluciones alimenticias para el almuerzo de personal de la institución por un período de dos (2) años.

CONSIDERANDO: Que en fecha veintiuno (21) del mes de octubre del año dos mil veintidós (2022) fue emitida la certificación número CF-LPN-2022-0008, por la suma de TREINTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS DOMINICANOS CON CERO CENTAVOS (RD$37,699,200.00), por parte de la Dirección Administrativa, Financiera y de Planificación, mediante la cual se hace constar que, para la contratación de suministro de soluciones alimenticias para el almuerzo de personal de la institución por un período de dos (2) años, se cuenta con la debida apropiación de fondos dentro del presupuesto del año dos mil veintidós (2022), y de los años posteriores a la contratación, y se hace reserva de la cuota de compromiso para dicho período.

CONSIDERANDO: Que en fecha veinticinco (25) del mes de octubre del año dos mil veintidós (2022), fue emitido el Dictamen Jurídico por la Licenciada Luz Marte, Consultora Jurídica de la Superintendencia de Bancos, donde manifestó su conformidad con el contenido del pliego de condiciones específicas del procedimiento de licitación pública nacional núm. SUPBANCO-CCC-LPN-2022-0008, del mes de octubre del año dos mil veintidós (2022), para la contratación de suministro de soluciones alimenticias para el almuerzo de personal de la institución por un período de dos (2) años.

CONSIDERANDO: Que en el mes de octubre del año dos mil veintidós (2022), fue emitido el pliego de condiciones específicas para el proceso de licitación pública nacional núm. SUPBANCO-CCC-LPN-2022-0008, para la contratación de suministro de soluciones alimenticias para el almuerzo de personal de la institución por un período de dos (2) años, donde se indica en su numeral 2.2,

contentivo de "Procedimiento de Selección", que la presente licitación pública nacional será realizada bajo la modalidad de etapas múltiples.

CONSIDERANDO: Que en fecha veintisiete (27) del mes de octubre del año dos mil veintidós (2022), fue emitido por el Comité de Compras y Contrataciones, el acto administrativo núm. CCC-137-2022, que aprueba el inicio del procedimiento de licitación pública nacional núm. SUPBANCO-CCC-LPN-2022-0008, para la contratación de suministro de soluciones alimenticias para el almuerzo del personal de la institución por un período de dos (2) años, y los peritos designados para realizar la evaluación de las ofertas.

CONSIDERANDO: Que el desarrollo e incidencias del acto de recepción de ofertas, se plasmó en el acto auténtico núm. 1591, de fecha quince (15) del mes de diciembre del año dos mil veintidós (2022), debidamente instrumentado por la Notario Público del Distrito Nacional, Licenciada. Sandra M. Leroux P., haciéndose constar ocho (8) oferentes que presentaron ofertas en el período habilitado a estos fines, para poder pasar a la etapa de evaluación técnica según lo indicado en el pliego de condiciones del proceso SUPBANCO-CCC-LPN-2022-0008. A saber:

Núm.	Oferente	Propuesta técnica / económica.
1	**The Classic Gourmet H&A, S.R.L.**	Consta de manera física
2	**Waterlux Enterprises S.R.L.**	Consta de manera física
3	**A Fuego Lento, S.R.L.**	Consta de manera virtual / Portal Transaccional
4	**Cantabria Brand Representative, S.R.L.**	Consta de manera virtual / Portal Transaccional
5	**D' Francisca Frías Catering Internacional S.R.L.**	Consta de manera virtual / Portal Transaccional
6	**Orox Inversiones S.R.L.**	Consta de manera virtual / Portal Transaccional
7	**Comidas Sanas, S.R.L.**	Consta de manera física
8	**L.B. Eventos Sociales, S.R.L.**	Consta de manera física

CONSIDERANDO: Que, durante la apertura antes referida, el oferente A FUEGO LENTO, S.R.L. presentó la oferta económica ("Sobre B") dentro de la oferta técnica ("Sobre A"), por lo cual, la misma fue desestimada sin más trámite.

CONSIDERANDO: Que el acápite 3.4.2 del Pliego de Condiciones Específicas, del mes de octubre del año dos mil veintidós (2022), del procedimiento de licitación pública nacional núm. SUPBANCO-CCC-LPN-2022-0008, para la contratación de suministro de soluciones alimenticias para el almuerzo del personal de la institución por un período de dos (2) años, se indica que la evaluación de las ofertas técnicas presentadas se realizará en dos fases: en la **fase I**, se evalúa la documentación técnica bajo el criterio Cumple / No Cumple y se procede con la visita de inspección y, posteriormente, las ofertas que cumplan técnicamente, serán calificadas para la presentación de muestras para degustación, que constituye la **fase II**.

CONSIDERANDO: Que en fecha doce (12) del mes de enero del año dos mil veintitrés (2023), fue emitido el informe preliminar de evaluación documentación técnica y de la visita de inspección para la contratación de suministro de soluciones alimenticias para el almuerzo del personal de la institución por un período de dos (2) años, mediante el cual los peritos designados, luego de analizar

la documentación técnica, recomendaron a la División de Compras requerir las subsanaciones de errores u omisiones de naturaleza subsanable correspondientes.

CONSIDERANDO: Que, posteriormente, en fecha veintitrés (23) del mes de enero del año dos mil veintitrés (2023), fue emitido el informe final de evaluación documentación técnica y de la visita de inspección para la contratación de suministro de soluciones alimenticias para el almuerzo del personal de la institución por un período de dos (2) años, mediante el cual los peritos designados, luego de culminar la primera fase del proceso de evaluación de las ofertas técnicas, emitieron el resultado de la referida etapa así como los resultados del proceso de visita técnica de inspección.

CONSIDERANDO: Que, en el referido informe, los peritos designados incluyeron lo siguiente: *"De los oferentes proponentes participantes en el procedimiento, los citados a continuación fueron los que cumplen con la documentación de credenciales y técnica presentada:*

i. The Classic Gourmet H&A, S.R.L.
ii. Waterlux Enterprises, S.R.L.
iii. Orox Inversiones, S.R.L.
iv. Comidas Sanas, S.R.L.
v. L.B. Eventos Sociales, S.R.L."

CONSIDERANDO: Que tomando en consideración que en el pliego de condiciones específicas del procedimiento núm. SUPBANCO-CCC-LPN-2022-0008 se indica que el oferente debe obtener una calificación de cumplimiento de mínimo 80 puntos en el formulario de inspección de la visita, en el informe final elaborado por los peritos se incluye la tabla siguiente:

RESUMEN DE RESULTADOS					
Visita técnica	*OROX*	*THE CLASSIC GOURMET*	*LE BUFFET*	*COMIDAS SANAS*	*WATERLUX*
Puntuación promedio (100 puntos)	90.10	85.78	74.68	86.43	81.65

CONSIDERANDO: Que en el informe antes citado, los peritos designados concluyen de la manera siguiente:

Luego de evaluar las instalaciones físicas y el personal de los oferentes participantes, con relación a esta etapa de la evaluación, los peritos recomendamos al comité de compras que el oferente L.B Eventos Sociales, S.R.L, no pase a la etapa de degustación por no haber cumplido con el mínimo requerido de los 80 puntos definidos en el pliego de condiciones.

Los oferentes que cumplen con lo establecido en el pliego de condiciones referente a la puntuación mínima requerida y los cuales recomendamos que pasen a la etapa de degustación son los siguientes:

i. The Classic Gourmet H&A, S.R.L.
ii. Waterlux Enterprises, S.R.L.
iii. Orox Inversiones, S.R.L.
iv. Comidas Sanas, S.R.L.

Estos oferentes cumplieron con la documentación de credenciales, documentación técnica y se calificaron por encima de 80 puntos en la evaluación de la visita de inspección".

CONSIDERANDO: Que, en consecuencia, mediante el acto administrativo núm. CCC-13-2023, de fecha veintisiete (27) del mes de enero del año dos mil veintitrés (2023), el Comité de Compras y Contrataciones de la Superintendencia de Bancos, aprobó el informe de evaluación técnica que califica oferentes para la fase de degustación de alimentos y calificó a los oferentes: 1) The Classic Gourmet H&A, S.R.L.; 2) Waterlux Enterprises, S.R.L.; 3) Orox Inversiones, S.R.L. y 4) Comidas Sanas, S.R.L. para el proceso de degustación correspondiente al proceso de licitación pública nacional núm. SUPBANCO-CCC-LPN-2022-0008, en virtud del artículo 94 del Decreto número 543-12.

CONSIDERANDO: Que, en fecha dos (2) de febrero del año dos mil veintitrés (2023), los peritos designados, elaboraron el informe final de evaluación técnica pericial, en el cual indican lo siguiente: "La degustación tiene un peso de 30% de la evaluación técnica. Participaron en este proceso los oferentes que cumplieron con las condiciones mínimas en la visita de inspección. La degustación tenía una puntuación máxima de 20 puntos.

A continuación, los resultados de la degustación por oferente según evaluación de cada degustador.

EVALUACION DE DEGUSTACION PROCEDIMIENTO LICTACICION PUBLICA NACIONAL No. SUPBANCO-CCC-LPN-2022-0008												
Oferentes	*Shari Amparo*	*Yenys Pimentel*	*Orga Ramírez*	*Rafael Zabala*	*Lourdes Cepeda*	*Jhonatan Santos*	*Carolina Rodríguez*	*Ricardo Herrera*	*Elvira Mart*	*Miguel Angel Pérez*	*Puntuación Promedio*	*Valor porcentual (30%)*
OROX	13	17	15	16	20	14	12	14	16	16	**15.3**	**22.95%**
THE CLASICC GOURMET	14	18	14	8	8	13	18	12	9	12	**12.6**	**18.90%**
COMIDAS SANAS	17	18	19	12	10	14	20	15	12	15	**15.2**	**22.80%**
WATERLUX	6	10	11	8	12	12	10	8	10	17	**10.4**	**15.60%**

3.5 Resultado Final de la Evaluación Técnica (inspección y degustación)

El resultado final de la evaluación técnica está determinado por la ponderación del 70% del resultado de la inspección y 30% del resultado de la degustación mediante la formula a continuación:

$$P_{ti} en\ base\ 100 = (70\% \times Puntuación\ de\ la\ inspección\ en\ base\ 100) + (30\% \times puntuacionción\ de\ la\ degustación\ en\ base\ 100)$$

Siendo éstos los resultados:

Visita técnica	*OROX*	*THE CLASSIC GOURMET*	*COMIDAS SANAS*	*WATERLUX*
Puntuación promedio (100 puntos)	90.10	85.78	86.43	81.65
Valor porcentual (70%)	63.07%	60.04%	60.50%	57.16%
Degustación	*OROX*	*THE CLASSIC GOURMET*	*COMIDAS SANAS*	*WATERLUX*
Puntuación promedio (20 puntos)	15.30	12.60	15.20	10.40
Valor porcentual (30%)	22.95%	18.90%	22.80%	15.60%

CONSIDERANDO: Que, en el referido informe, los peritos designados concluyen de la manera siguiente:

Luego de hacer la suma del 70% del resultado de la visita técnica y el 30% de la degustación los resultados son los siguientes:

Suma de visita técnica y degustación	*OROX*	*THE CLASSIC GOURMET*	*COMIDAS SANAS*	*WATERLUX*
Suma de porcentajes (70% + 30%)	86.02	78.94	83.3	72.76

En este sentido, recomendamos al comité de compras autorizar las puntuaciones anteriores para habilitar a los oferentes de la tabla anterior para conocer sus ofertas económicas y dar continuidad a la evaluación técnica – económica del procedimiento de compras.

CONSIDERANDO: Que, al tomar en cuenta la complejidad y multiplicidad de elementos sujetos a evaluación técnica en este proceso, el Comité de Compras y Contrataciones aprobando en esencia el informe final de evaluación técnica pericial, rendido de los peritos, dota de validez y eficacia a la presente decisión, asistiéndose del mecanismo de la motivación denominada en la doctrina y jurisprudencia comparada como "*in aliunde*" o "*motivación referencial*", la cual consiste en fundar el sentido de un acto administrativo sobre informes o documentos técnicos que obran en el expediente administrativo.

CONSIDERANDO: Que la Superintendencia de Bancos debe garantizar que todos los procedimientos de compras y contrataciones que realice la institución sean llevados a cabo de conformidad con la normativa legal vigente, y éstas deben apegarse a los principios de transparencia, libre competencia e igualdad de condiciones para todos los oferentes.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el artículo 21 de la Ley núm. 340-06, dispone el principio de competencia entre oferentes, disponiendo que no deberá ser limitado por medio de recaudos excesivos, severidad en la admisión de ofertas o exclusión de éstas por omisiones formales subsanables, debiéndose requerir a los oferentes incursos en falta las aclaraciones que sean necesarias, dándosele la oportunidad de subsanar dichas deficiencias, en tanto no se alteren los principios de igualdad y transparencia establecidos en el artículo 3 de esta ley.

CONSIDERANDO: Que acorde a lo establecido en el artículo 90 del Decreto núm. 543-12, los peritos bajo consenso deben emitir su informe con todo lo justificativo de su actuación, luego de superado el período de subsanación y/o aclaración de ofertas técnicas "Sobre A", conforme lo establece el cronograma de actividades del pliego de condiciones específicas y lo remite al Comité de Compras y Contrataciones a los fines de su revisión y aprobación.

CONSIDERANDO: Que conforme lo establecido en el artículo 94 del Decreto núm. 543-12, el Comité de Compras y Contrataciones aprobará, si procede, el informe definitivo de evaluación de ofertas técnicas "Sobre A", y emitirá el acta correspondiente, ordenará a la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones la notificación de los resultados definitivos del proceso de evaluación y validación de ofertas técnicas "Sobre A" y con ello los oferentes habilitados para la apertura y lectura de sus ofertas económicas "Sobre B".

CONSIDERANDO: Que conforme lo establecido en el artículo 15, numeral 3 de la Ley número 340-06 y, por las razones y hechos expuestos anteriormente, este Comité de Compras y Contrataciones, en virtud de las facultades que le confiere la Ley número 340-06 sobre compras y contrataciones de bienes, servicios y obras y sus modificaciones, por unanimidad de votos, decide lo siguiente:

RESUELVE:

PRIMERO: **APROBAR** el informe final de evaluación técnica de fecha dos (2) del mes de febrero del año dos mil veintitrés (2023), elaborado por los peritos designados, las señoras Arlene Serrano, Encargada de División del Departamento de Gestión Humana; Sabelia Rossó, Especialista del Departamento de Gestión Humana; Charina Clase, Especialista del Departamento de Operaciones; Carol Saviñón, Analista del Departamento de Riesgos; y Nathalie Sánchez, Abogada Junior de la Consultoría Jurídica, todas colaboradoras de la Superintendencia de Bancos.

SEGUNDO: **HABILITAR** a los oferentes **1) The Classic Gourmet H&A, S.R.L.; 2) Waterlux Enterprises, S.R.L.; 3) Orox Inversiones, S.R.L. y 4) Comidas Sanas, S.R.L.** para la apertura de las ofertas económicas "sobres B", del procedimiento de licitación pública nacional núm. SUPBANCO-CCC-LPN-2022-0008, para la contratación de suministro de soluciones alimenticias para el almuerzo del personal de la institución por un período de dos (2) años, en virtud del artículo 94 del Decreto número 543-12.

TERCERO: **ORDENAR** a la División de Compras, la notificación del resultado del procedimiento número **SUPBANCO-CCC-LPN-2022-0008** a todas las partes interesadas del mismo, en virtud del artículo 101 del Decreto número 543-12.

CUARTO: **ORDENAR** la publicación del presente acto administrativo en el Portal Transaccional de la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP) y en el Portal Institucional de la Superintendencia de Bancos, en virtud del artículo en virtud del artículo 61 del Decreto número 543-12.

Concluida esta resolución se dio por terminada la sesión, en fe de la cual se levanta el presente acto que firman todos los presentes. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, siendo las tres horas y media de la tarde (3:30 P.M.), hoy seis (6) del mes de febrero del año dos mil veintitrés (2023).

Firmado digitalmente por los miembros presentes:

Juan Francisco Mendoza Gerente

Luz Argentina Marte Santana Consultora Jurídica

Marcos Fernández Jiménez Director Administrativo, Financiero y Planificación

Documento firmado digitalmente por:
Juan Fco. Mendoza Valdez (07/02/2023 CET), Marcos Fernández Jiménez (07/02/2023 CET)
Luz Argentina Marte (07/02/2023 CET)
https://www.viafirma.com.do/inbox/app/sib/v/5289ef94-0cea-462d-a5e0-5226a34a52ba